



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 006-2025-MDT/A

Túcume, 8 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

VISTO:

El informe N° 002-2025- MDT -OGA-OT de fecha 08 de enero del presente emitido por la Oficina de tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, estable que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 en su artículo 46 sobre Modificaciones Presupuestaria en el Nivel Institucional, inciso 46.1 estable que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el artículo 50 del Decreto antes señalado estable en el inciso 50.1 “las incorporaciones de los mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el ministerio de economía y finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1.- las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y por recursos operaciones oficiales de créditos que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Informe N.° 002-2025- MDT-OGA-OT alcanzo saldos de balance para el ejercicio 2025.

Estando a lo expuesto y uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el visto bueno Unidad de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal, Secretaria General y Asesoría Jurídica.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZASE la incorporación de los saldos de balance para el año fiscal 2025, hasta la suma de Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 soles (S/ 288,470.00 soles), según se detallan a continuación:

RUBRO	IMPORTE
07	89,185.00
08	3,767.00
09	175,333.00
18	20,185.00
TOTAL	288,470.00

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	SOLES
RUBRO	: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	89,185.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES	3,767.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	175,333.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 – CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	20,185.00
TOTAL		288,470.00

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	SOLES
RUBRO	: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	89,185.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES	3,767.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	175,333.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 – RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 – CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	20,185.00
TOTAL		288,470.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Planificación y Presupuesto elabore la correspondiente nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia certificada a los órganos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Báldera
ALCALDE